

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14438 REAL DECRETO 1312/1980, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), de un solar sito en el mismo término municipal, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida, denominada «Quiñón en la Plaza de Toros», que linda: Al Norte y saliente, con finca de la que se segregará; al Sur, corrales de casas en la calle Castillo; Poniente, con Quiñón de Carolina Elola, hoy corrales de casas edificadas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio veintidós vuelto, tomo quinientos treinta y ocho, libro doscientos cincuenta y cuatro, finca número diecinueve mil doscientos setenta y nueve, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil, y tendrá la servidumbre de acceso que se detalla en el expediente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14439 REAL DECRETO 1313/1980, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla) de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal, al pago de Gamonal, que linda: Al Norte, con franja de terreno de la parcela que se segrega con destino a la construcción de un Club del Pensionista; al Sur, con calle General Aranda; al Este, con calle Doctor Fleming y más

terrenos de la parcela de que procede, y Oeste, con calle Abril y terrenos de la parcela de procedencia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos sesenta y dos, libro doscientos cincuenta y cuatro, folio ciento noventa y cuatro, finca número dieciséis mil doscientos diecisiete, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14440 REAL DECRETO 1314/1980, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) de un inmueble de 2.113 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento trece metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de dos mil ciento trece metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado Egido, que linda: Al Norte, con calle de nueva formación; al Sur, con calle prolongación de la de San José de Calasanz; al Oeste, con el matadero municipal, y al Este, con la calle de San José de Calasanz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y dos, tomo seiscientos treinta y nueve, libro trescientos setenta y cuatro, finca número doce mil setecientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14441 REAL DECRETO 1315/1980, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Palencia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.